



DECRETO No. **267** DE 2018 11 JUL. 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza No. 212 del 29 de Noviembre de 2017 se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 1067 del 27 de Diciembre de 2017 se “ Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y Inversión de la Administración Central se requieren realizar unos Traslados internos con el fin de atender algunas situaciones administrativas del actual gobierno.

Que se requiere hacer unas adiciones en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Inversión así : Compra de Equipos, Otros gastos por Adquisición de Servicios, Impresos y Publicaciones, Bolívar Si Avanza en Promoción Turística del Destino, Altos Logros y Liderazgo Deportivo, Sector Educativo, Planeación Insitucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia, Provisión Tecnológica para Fortalecer la Seguridad y Convivencia y Fortalecimiento de la Movilidad de los Organismos de Seguridad.

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión así : Arrendamientos, Bolívar Si Avanza en Formación Cultural, Bolivar Si Avanza en Fomento a la Cultura Bolivarense, Gestión Documental, Plan Integral de Seguridad y Convivencia, Observación y Seguimiento de Delitos, Caracterización, Movilidad Segura, Modelo Estandar de Control Mecí, Sector Educativo, Implementar la estrategia de Cero a siempre en los 20 Municipios con CDI en el Departamento de Bolívar, Implementación y Actualización de la Política Pública de Infancia, Adolescencia y Familia, .

Que mediante la Ordenanza No. 212 del 29 de Noviembre de 2017 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para

DECRETO No. **267** DE 2018 11 JUL. 2018

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del
Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan
unos Rubros de la actual Vigencia ”**

la vigencia 2018; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$ 274.673.716.944,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 186.244.673.658,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 1067 del 27 de Diciembre de 2017.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento \$ 274.673.716.944,00 y gastos de inversión en la suma de \$ 186.244.673.658,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :

“ (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “ modificaciones al presupuesto ” como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (.....)
- b) Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios

DECRETO No. **267** DE **2018** 11 JUL. 2018

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del
Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan
unos Rubros de la actual Vigencia ”**

existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. (32). En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

- c) Los **movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento**, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, **que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.**

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 11 de Julio de 2018, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contracréditese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.255.933.476,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.4	Gastos de Inversión	
01.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.4.10.02	Consolidación de una Gestión Administrativa de Calidad	

DECRETO No. 267 DE 2018 11 JUL. 2018

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del
 Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan
 unos Rubros de la actual Vigencia ”**

01.4.10.02.04	Gestión Documental	228.152.000,00
01.4.10.02.05	Modelo Estandar de Control Interno (MECI)	44.000.000,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
11.4.10.42	Infraestructura Deportiva	
11.4.10.42.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	1.572.917.664,00
18	Fondo de Atención y Prevención de Desastres	
18.4	Gastos de Inversión	
18.4.13	Estampilla Pro Desarrollo	
18.4.13.01	Bolívar Si Avanza con la Gestión Preventiva y Oportuna de Riesgo	
18.4.13.01.01	Asistencia en Gestión de Riesgo	410.863.812,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.255.933.476,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.4	Gastos de Inversión	
01.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.4.10.02	Consolidación de una Gestión Administrativa de Calidad	
01.4.10.02.01	Inventario Físico de Bienes Devolutivos y de Consumo	127.100.000,00
01.4.10.02.02	Inventario Físico, Saneamiento y Normalización de Bienes Inmuebles	145.052.000,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.90	Cancelación de Reserva	
02.90.01	Pasivos Exigibles	
02.90.01.01	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.90.01.01.01	Contrato No. SI-C-543 del 02-03-17 Objeto: Construcción del Parque Huellas Alberto Uribe	1.329.977.706,00
02.90.01.01.02	Contrato No. 946 del 03-04-17 Objeto : Mejoramiento y Adecuación del Parque de Bruselas	242.939.958,00
05	SECRETARIA DE HABITAT	
05.1	Dirección de Agua Potable	
05.1.4	Gastos de Inversión	

DECRETO No. **267** DE 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

05.1.4.13	Estampilla Pro Desarrollo	
05.1.4.13.01	Infraestructura de Agua y Saneamiento	
05.1.4.13.01.01	Infraestructura de Agua y Saneamiento	410.863.812,00

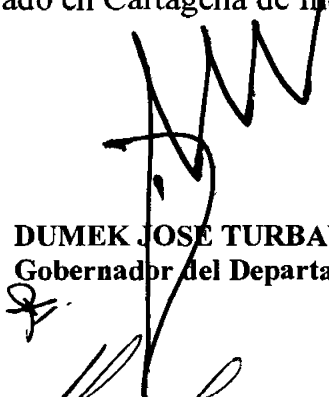
ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

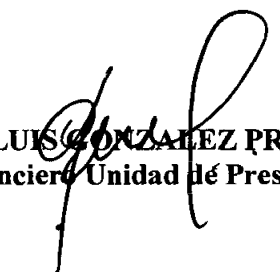
Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los

11 JUL. 2018


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretaría de Hacienda


MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaría de Planeación


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto